



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

Departamento :	Secretaría
Expediente:	811/2020
Asunto:	Notificación resolución de Alcaldía nº 2020-0397. Aplicación de medidas más restrictivas y reducción de la flota en circulación al 25% cada día.
COLECTIVO DE TAXISTAS DEL MUNICIPIO DE EL SAUZAL	

Por medio del presente se le comunica que el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento con fecha 27 de marzo, ha dictado Resolución nº 2020-0397, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

Como consecuencia de lo anterior se ha aplicado por parte del Gobierno de España el artículo 116 de la Constitución Española de 1978, declarando el **Estado de Alarma** y adoptando una serie de medidas tendente a abordar la crisis sanitaria. Dicha declaración se ha efectuado mediante a Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Además, el Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 14 de marzo de 2020 ha dictado Decreto por el que se establecen en la Isla de Tenerife medidas excepcionales adicionales derivadas de la emergencia sanitaria motivadas por el brote del Coronavirus Sars-Cov-2 y que por ende afectan al término municipal de El Sauzal.

El Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, adopta medidas más restrictivas, con medidas de contención más duras. Más allá de la caída de demanda externa, las medidas de contención tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica. El cierre de los colegios, la suspensión de actos públicos, y la prohibición de vuelos u otros transportes tienen un impacto directo sobre la demanda, de nuevo principalmente en el sector de turismo y servicios conexos, transporte, educación y cultura, por ello, es innecesario mantener el 50 por ciento de la flota de vehículos en tránsito con el consiguiente perjuicio que se puede ocasionar a la salud pública, previniendo así un mayor número de contagios.





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A la vista de lo anterior, se entiende necesario modificar el Decreto 2036/2020, de 16 de marzo, con el objeto de reducir al 25 % la flota en circulación.

Por medio del presente, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Primero. El sector del taxi deberá reducir la flota en circulación cada día al 25%, de tal manera que, al existir 12 licencias, solamente podrán salir a trabajar diariamente 3 licencias.

Segundo. El sector del taxi deberá atender a las siguientes normas:

- Limpieza diaria del vehículo.
- Deberá contar con un “kit”, que será facilitado por el Ayuntamiento, consistentes en guantes, mascarillas y gel antiséptico.
- Sólo podrá ir como máximo una persona en el vehículo, sin contar con el conductor, salvo menores, y mayores dependientes, acompañados.
- Los pasajeros deben acomodarse en las plazas traseras del vehículo, dejando libre el asiento delantero, situado al lado del conductor.
- Cobrar los servicios prestados, a través de la tarjeta de crédito o método análogo evitando, en la medida de lo posible el contacto con las monedas o billetes.

Tercero. Las medidas de intervención dispuestas en la presente resolución estarán vigentes hasta que finalice el estado de alarma.

Cuarto. Publicar en el Tablón de Anuncios, página web y notificar a los titulares de las licencias de taxis de este término municipal.”

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, una vez que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su





AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas. Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma

LA SECRETARIA-GENERAL

(Firmado electrónicamente)

María Sánchez Sánchez

